

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-C/MPP.

Puno, 11 de febrero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión de concejo ordinario de fecha 10 de febrero de 2022, el proyecto de Acuerdo de Concejo que acepta la donación de dos (2) Esculturas Monumentales, Siku Morenos, ofrecida por Roberto Carlos Merma Aroapaza a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, el Escrito con registro de trámite N° 202224109687, el Informe Técnico N° 006-2022-MPP-GA/SGL-CP/LMCM, el Informe N° 013-2022-MPP/GTDE-SGTCE, la Opinión Legal N° 051-2022/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 56°, numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y conforme a lo previsto por el artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, TÍTULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPÍTULO I, sobre aceptación de donación, artículo 7°, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Y el artículo 8°, numeral 8.1, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, indica que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente el 8.3, prescribe que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, además el artículo 9°, establece procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de





Concejo Provincial de Puno

corresponder.

Que, el numeral 9.3, indica que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;

Que, el numeral 9.4 determina la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, mediante Escrito con registro de trámite N° 202224109687, el ciudadano Roberto Carlos Merma Aroapaza ofrece en forma voluntaria hacer entrega de dos (2) Esculturas Monumentales de Siku Morenos de un solo bombo en calidad de donación, para que la misma sea ubicado de forma visible en el "Ovalo" de la Carretera Panamericana con la Av. Estudiante del Centro Poblado de Salcedo;

Que, al respecto la Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, a través del Informe Técnico N° 006-2022-MPP-GA/SGL-CP/LMCM, indica que los bienes muebles descritos se encuentran en condición de aceptar la donación;

Que, con Opinión Legal N° -2022-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable aceptar la donación de dos (2) Esculturas Monumentales, Siku Morenos, ofrecido por Roberto Carlos Merma Aroapaza a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizadas en la suma de S/ 12,000.00 (doce mil y 00/100 soles);

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de dos (2) Esculturas Monumentales de Siku Morenos, de las siguientes características: **Realismo:** 1.75 metros de altura; **Técnica:** Resina poliuretano más fibra de vidrio; **Interior:** Fierro de construcción de ½ ; **Color:** Cobre monocromo; **Valorización:** S/. 12,000 (doce mil y 00/100 soles), las cuales son donados por Roberto Carlos Merma Aroapaza en favor de la Municipalidad Provincial de Puno. Disponiéndose la incorporación del bien mueble al patrimonio municipal.

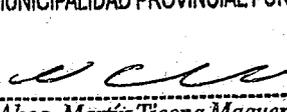
Artículo 2°.- DESTINAR, las dos (2) Esculturas Monumentales, Siku Morenos, para el Ovalo de la Carretera Panamericana con la Av. Estudiante del Centro Poblado de Salcedo, a fin de que sea ubicado de forma visible.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, cumpla con regularizar la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme el Anexo 2 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcel Mamani Cuzpa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

